RESOLUCION No. 270

(veintiséis (26) de Octubre de 2015)

"Por medio de la cual se ordena un pago de honorarios"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 07 del 2014 de la Junta Directiva de la E.S.E Carmen Emilia Ospina y la Resolución No. 261 de 2014 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina"* y en cumplimiento de la Ley 716 de 2001, prorrogada por la Ley 901 de 2004, y Decretos Reglamentarios 1282 de 2002, 1914 y 1915 de 2003, como parte del proceso de mejoramiento y depuración contable debe realizar oportunamente los pagos que a futuro puedan incrementarse en intereses corrientes y moratorios o en los cuales se pueda evitar demandas que generen un detrimento de la entidad y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 86 del Siete (07) de Abril de dos mil quince (2.015), se resolvió declarar la terminación unilateral del contrato No. 2069 de 2014, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA NIT. 813.005.265-7, en calidad de contratante y ANDRES FELIPE ORTIGOZA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.247.365 de Neiva en calidad de contratista, para la prestación de servicios como **CONDUCTOR-ZONA ORIENTE.** (Q.E.P.D.) por la ocurrencia de uno de los eventos establecidos para el efecto en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, "(…) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista."

Que el día 25 de Junio de 2015 se hicieron las publicaciones respectivas en dos medios de amplia circulación conforme a lo dispuesto en el numeral segundo de la resolución No. 86 del siete de Abril de 2015.

Que a través de constancia secretarial del 02 de Julio de 2015, la señora Rosario Flórez Garzón y estando dentro del término legal correspondiente acreditó con prueba idónea (Registro Civil de nacimiento No. 14711797) y copia de la cédula de ciudadanía la calidad de madre del contratista fallecido.

Que dentro del proceso de liquidación resultó como única interesada en el reconocimiento y pago de honorarios del contrato de prestación de servicios No. 2069 de 2014, la señora Rosario Flórez Garzón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.480.190 expedida en Colombia –Huila.

Que mediante, decisión unánime del Comité de conciliación de la E.SE. C.EO., se recomendó realizar el pago a la señora Rosario Flórez Garzón, tal y como se estipuló en acta de fecha 08 de Octubre de 2015.

Que así las cosas, la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, ha de pagar los honorarios correspondientes a la señora Rosario Flórez Garzón conforme en los términos de liquidación contenidos en la resolución No. 86 del 7 de Abril de 2015, así:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE LA ESE. CARMEN EMILIA OSPINA:

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO	VALOR
PAGO No. 1:	PAGO DE HONORARIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014	$1.357.056,00
TOTAL		$1.357.056,00

BALANCE

Valor inicial del contrato:	**$ 2.714.112,00**	
Valor adicional:	$0	
Valor no ejecutado		$169.632,00
Valor pagado:		$1.357.056,00
Saldo por pagar al contratista:		$1.187.424,00
SUMAS IGUALES:	**$ 2.714.112,00**	$2.714.112,00

Que la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva, cuenta con la provisión de los recursos necesarios para atender esta clase de pagos, provisionado a través del rubro No. 1020203, Honorarios, para el cual se ha provisionado los recursos necesarios para atender esta clase de pagos.

Que consultado sobre la viabilidad de expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Jefe del Área de Presupuesto procedió a expedirlo y emitió el CDP No 3510 de fecha 17 de Octubre de 2014, para realizar el pago respectivo.

Que en virtud de lo anterior, la Gerencia de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Opina de Neiva"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese efectuar el pago a la señora ROSARIO FLOREZ GARZÓN, Identificada con cédula de ciudadanía número 26.480.190 de Colombia - Huila, la suma de UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.187.424,00 M/CTE) de conformidad con los términos contenidos en la liquidación que hacen parte de la Resolución No. 86 de Abril de 2015, a la cuenta de ahorros No. 534-161110-53 de Bancolombia.

ARTICULO SEGUNDO: Por Tesorería de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, se pagará la suma aquí reconocida con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 3510 de fecha diecisiete (17) de Octubre de 2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la interesada el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que tomo la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación.

ARTICULO SEXTO: Hacen parte integral de esta Resolución, acta de comité de fecha 08 de Octubre de 2015, resolución No. 86 del 7 de abril de 2015; y demás soportes que acrediten su pago.

Dada en Neiva, a los Veintiséis (26) días del mes de Octubre de Dos Mil Quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
GERENTE E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA

ALMA YISETH GUTIERREZ PEÑA
Vo. Bo.SUBGERENTE

LUISA FERNANDA GUTIERREZ HERNANDEZ
Vo. Bo. COORDINADORA JURIDICA CONTRATANCIÓN E.S.E. C.E.O.

P/ ERIKA PEÑA
APOYO JURIDICO E.S.E. C.E.O.